

**Resolución de 8 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Juan Serrano Torres.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Juan Serrano Torres, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2017 donde se resolvía:

*«**Primero.** Declarar al auditor de cuentas D. JUAN SERRANO TORRES responsable de la comisión de una infracción grave, en relación con las auditorías de las cuentas anuales de la entidad «ELCHE CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.», correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2014, de las tipificadas en el artículo 34.b) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, que establece que tendrá esa consideración:*

*«El incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe.»*

**Segundo.** *Imponer al auditor de cuentas, una sanción de multa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2.b) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, por importe equivalente a tres veces la cantidad facturada por el trabajo de auditoría realizado, debiendo ser su importe efectivo de 12.000 euros, por aplicación del límite máximo establecido por la norma sancionadora.*

**Tercero.** *A tenor de lo establecido en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, dicha sanción deberá llevar además aparejada la prohibición de realizar la auditoría de las cuentas anuales de la entidad*

*auditada correspondientes a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que aquélla adquiera firmeza en vía administrativa.»*

Madrid, 8 de marzo de 2019

EL PRESIDENTE,  
Enrique Rubio Herrera